

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - URON - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO		

Bucaramanga,

Señores,
AMANDA BUENO DE ANAYA
JOSE ALFREDO VERGEL VILLAMIZAR
MARY LUZ DURAN CARVAJAL
YANETH PATRICIA GALVIS ARCINIEGAS
ORGANIZACION &NMOBILIARIA DE COLOMBIA. OBRAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
NIT. 8001837050
JOSE NICODEMUS VARGAS TOLOZA
INGRIT GINEYDA ANAYA BUENO
Piedecuesta, Santander.

Referencia: FIJACIÓN DE AVISO – ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, OFICIO RADICADO EN EL AMB, CON NÚMERO CR-5458 DE 2026 ID 480338.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	“ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL”
Fecha del Acto Administrativo:	14/04/2026
Autoridad que lo Expidió:	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Al presente aviso se anexa ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL, contentivo en un total de tres (03) folios.

Sin otro particular,


ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora (P)
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB.

Anexos: ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL del 14/04/2026.

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69
Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO188
	ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL	VERSIÓN: 01

DESTINATARIO:	Propietarios de los predios 685470000000000030090000000000, 6854700000000000303170000000000, 6854700000000000303180000000000, 6854700000000000303200000000000, 6854700000000000302380000000000, 6854700000000000300280000000000, 6854700000000000303190000000000, 6854700000000000302390000000000, 6854700000000000300280000000000, 6854700000000000303198000000000 los cuales presentan superposición con el inmueble identificado con No. de Matricula Inmobiliaria No. 314-42177, objeto de la solicitud desenglobe, de conformidad a la base catastral administrada por el Área Metropolitana de Bucaramanga.
OBJETO:	Apertura de Procedimiento Administrativo Catastral con ocasión de la solicitud de desenglobe predial, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. MI 314-42177, debido a la existencia de superposición gráfica con predios colindantes, con el fin de garantizar el debido proceso de los terceros potencialmente afectados.
ASUNTO:	ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Bucaramanga Santander a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA con NIT: 890.210.581-9, entidad administrativa de derecho público, regulada por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1625 de 2013 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1434 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 3° del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso en su artículo 34 establece el procedimiento administrativo y común, manifestando que las actuaciones administrativas se sujetaran a dicho procedimiento, sin perjuicio del procedimiento administrativo regulado por las leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta parte primera del CPACA.

Que mediante la Resolución 1267 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilitó al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB como Gestor Catastral para los municipios bajo su jurisdicción.

Que ante esta entidad fue radicada una solicitud de desenglobe predial, mediante el CR 5458 del 2026 ID 480338, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 314-42177.

Que, como resultado del análisis técnico del plano aportado y su confrontación con la base catastral oficial, se evidenció que el predio objeto de estudio presenta superposición parcial con otros inmuebles inscritos, los cuales se encuentran plenamente identificados en la información catastral vigente.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO188
	ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL	VERSIÓN: 01

Que dicha superposición constituye una situación que puede afectar derechos de terceros, razón por la cual resulta necesario garantizar su intervención en la actuación administrativa, conforme a los artículos 37, 38 y 40 del CPACA.

Que, en consecuencia, se hace procedente ordenar la apertura formal del procedimiento administrativo, con el fin de adelantar las actuaciones necesarias que permitan esclarecer la situación física y gráfica del territorio, previo a cualquier decisión de fondo sobre el desglobe solicitado.

Que el procedimiento Administrativo y Común se adelantará por escrito, verbalmente o medios electrónicos, según lo dispuesto en CPACA, así mismo las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana para ejercer el derecho de contradicción, según lo regulado por el artículo 35 Ibídem; así mismo los documentos y diligencias relacionados con el procedimiento se organizarán en un solo expediente, quedando a disposición de los interesados para su correspondiente examinación con excepción de los documentos que tengan carácter de reservado por mandato de la Constitución Política o de la ley, conforme lo indica el artículo 36 de la misma norma.

Que todas las Actuaciones que se generen del procedimiento Administrativo, serán comunicadas a los particulares o terceras personas que puedan resultar directamente afectadas con la decisión a través de dirección o correo electrónico que se conozca, y tratándose de terceros indeterminados la información se podrá divulgar a través de un medio eficaz, con el fin de garantizar la intervención y hacer valer sus derechos según artículo 37 y 38 del CPACA.

Que el Artículo 40 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso determina que durante la actuación administrativa y hasta antes que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar las pruebas de oficio o a petición de los interesados.

Que una vez garantizada la intervención y los derechos de los interesados, con base en las pruebas se tomará decisión, la cual deberá ser motiva tal y como lo indica el artículo 42 ibídem.

Por lo anterior se procede a realizar la exposición de los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Que fue presentada ante el Área Metropolitana de Bucaramanga una solicitud de desglobe predial, respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. MI 314-42177.

SEGUNDO: Que, en el estudio técnico realizado sobre el plano presentado y su superposición con la base catastral oficial, se evidenció una interferencia gráfica con predios colindantes, cuyos datos se relacionan en el cuadro anexo al presente acto administrativo.

TERCERO: Que la situación descrita hace necesario adelantar un procedimiento administrativo que permita garantizar el derecho de contradicción y defensa de los propietarios de los predios potencialmente afectados.

PRUEBAS

Se tendrán como pruebas dentro del presente procedimiento administrativo, entre otras, las siguientes:

1. Solicitud de desglobe predial y documentos anexos.
2. Plano presentado para el trámite de desglobe.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO188
	ACTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL	VERSIÓN: 01

3. Base catastral oficial administrada por el AMB.
4. Informe técnico preliminar de superposición catastral.
5. Cuadro de predios presuntamente afectados por superposición.

En consecuencia, de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: APERTURAR FORMALMENTE el Procedimiento Administrativo Catastral, con ocasión de la solicitud de desenglobe del predio identificado con código Matricula Inmobiliaria No. MI 314-42177, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a los propietarios de los predios que presentan superposición, conforme al cuadro anexo, para que puedan ejercer su derecho de intervención, aportar pruebas y formular observaciones dentro de la actuación administrativa.

TERCERO: Ordenar la notificación del presente acto administrativo a los interesados identificados y, en caso de no ser posible la notificación personal, realizarla mediante notificación por aviso, de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

CUARTO: Disponer que el trámite administrativo continuará con la evaluación técnica y jurídica de la superposición, previo a la adopción de cualquier decisión de fondo sobre la solicitud de desenglobe.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

Directora (P)

Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: Silvia Fernanda Ortega - CPS-

